

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Antonio Dominguez Alfonso, Gobernador Civil y Corregidor de esta M. N. y L. Ciudad de Manila.

Hago saber: Que condiciones climatológicas y topográficas de la localidad de Manila, naturaleza de su piso y la misma excesiva circulación rodada de la población, obligan, cada día con más perentoria exigencia, a acometer urgente y enérgicamente la obra de dotar de aceras los arrabales de la Ciudad, tarea que las Ordenanzas municipales imponen a los dueños de las fincas limitrofes de la vía pública.

Reclaman este servicio, no ya la comodidad y el ornato de la Capital, sino la posibilidad misma de transitar por sus calles.

Noble intento de tal empresa ha quedado en ocasiones frustrado.

Tal vez este fracaso se ha achacado con exceso a la resistencia pasiva a toda iniciativa y adelanto que se supone existir en el fondo y en la manera de ser de nuestra sociedad, funesto pesimismo con que se suele desalentar toda empresa progresiva que requiera decisión y confianza.

Probablemente en esta, como en otras ocasiones, la culpa ha estado en prescindir, como también se prescinde con frecuencia al hacer la censura de los actos administrativos, de la verdadera pobreza tanto financiera como de fuerzas y recursos industriales, especialmente para obras de urbanización, de que adolece el país.

Obras de adoquinado que la Administración Municipal tiene pendientes, otras de edificación que tiene por contrata, atención a sus cuotidianas, demuestran la escasez de material y de personal para trabajos simultáneos de la misma especie y la positiva imposibilidad de ejecutarlos en cierto tiempo, aún con sacrificio de los intereses pecuniarios.

Estas consideraciones, unidas a no aspirar a la satisfacción pueril de dictar la orden, sino a la más legítima de contemplar el bien realizado, imponen la modestia de propósitos del presente bando limitado a pequeña porción de las vías de Manila, escogida, no al acaso, sino por concurrir en ella la riqueza y hasta suntuosidad de muchos de sus edificios particulares con lo abandonado, súpico y miserable de la vía pública; por la relativa facilidad que ha de ofrecer a la generalidad de los propietarios de esa zona la observancia de estas órdenes, de la cual deben dar, por su posición social y general ilustración, ejemplo que pronto habrá de tener que ser en mayor escala seguido; y por la razón, muy atendible también, de ser importantísima y concurrida vía, que va desde la principal de las calles de Manila, única de los arrabales en su totalidad con aceras, la Escolta, hasta el Palacio residencia de la Autoridad Superior del Archipiélago.

Dánse al propio tiempo facilidades para la realización de la obra por la clase de material y de su coste, aún a trueque de la uniformidad del piso, uniformidad que se ha de mantener sin embargo en la capital que es la igualdad de alineación y de rasante.

Tanto más modesto y deliberado es el propósito y limitada su esfera de acción, cuanto habrá de ser la firmeza en la ejecución si alguien no contribuyese a hacerlo fácil. Confío en que ha de tener por los primeros entusiastas auxiliares los propietarios de la expresada zona de calles, a quienes cual corresponde, serán atendidos cuantas justas observaciones ó reclamaciones se sirvieron hacer.

En su virtud he acordado lo siguiente:

1.º La construcción de nuevas aceras ó la recomposición se hará en los términos y con arreglo a las

disposiciones de este bando, en las vías (comprendidas entre la Escolta y calzada de Avilés.) Plaza de Sta. Cruz, calles de Echagüe, San Miguel, General Solano y Malacañang.

2.º Se concede un plazo de 15 días a partir de la publicación de este bando en la *Gaceta*, para que los propietarios de las fincas enclavadas en la plazas y calles expresadas en el art. 1.º puedan pedir la alineación y rasante en la oficina facultativa de este Ayuntamiento; otros 15 días para dar comienzo a las obras y 8 días más para terminarlas.

Pasados los respectivos plazos señalados se procederá según mejor se estime; pudiendo realizarse la obra por cuenta del propietario, a quien corresponde la construcción y reparación de las aceras conforme a nuestra legislación Municipal, y a exigirse la multa correspondiente por el daño a los intereses generales y perturbación que se causará en la circulación por la vía pública.

3.º Los dueños de fincas colindantes que a su juicio entendieran que las aceras de sus propiedades tienen la anchura determinada, y la rasante conveniente, ó que solo necesiten modificaciones, presentarán dentro de los primeros 8 días una solicitud al Corregimiento pidiendo se les consienta no verificar nueva obra ó que se les indique las modificaciones que deben hacer.

4.º El Arquitecto Municipal procederá en los términos señalados en el art. 2.º a colocar los pasos de nivel y las aceras que correspondan al Ayuntamiento.

5.º Las casas que dentro de esta zona estuviesen en construcción se registrarán por lo que disponen las Ordenanzas generales, quedando obligados a hacer la acera tan pronto quede la casa construida, sujetándose para ello a la alineación y rasante general de la calle.

6.º El ancho de las aceras será determinado en cada casa y calle y por la alineación general de ésta, como queda indicado en el art. 2.º

El material que puede emplearse para la construcción de aceras será: piedra granítica de Montalban ó de Mariveles ó otras análogas, excluyéndose las de Guadalupe, Meycañan y sus similares, pudiendo los propietarios sustituir aquellos materiales por ladrillos, colocándose éstos de canto ó sea a sardiné, con maestras y traviesas de metro en metro de cualquiera de las clases de piedras permitidas por este artículo.

7.º Las horas de oficina para solicitar la alineación y rasantes, así como para resolver las consultas que puedan ofrecerse, serán las ordinarias de despacho en el Corregimiento ó sea de 8 a 12 de la mañana de los días laborables, debiendo presentarse los interesados en la Dirección de Obras del Excmo. Ayuntamiento donde se llevará un registro con los nombres de aquellos, fecha de su petición y estado de las obras expresadas y demás que conduzca al mejor cumplimiento de este bando.

Los interesados podrán sustituir su presentación personal ó mediante encargado por solicitud escrita.

Esta será necesaria cuando se trate de alguna petición especial de las indicadas en el artículo 3.º ó otra análoga.

8.º El Arquitecto Municipal y los Regidores Inspectores en sus respectivos distritos quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones que preceden.

Manila, 6 de Octubre de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Octubre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. Vicente Villal.—Imaginería, otro de Caballería, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Lureta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogecés.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 1.º

En el día 16 de Noviembre próximo a las diez de su mañana se celebrará en esta Intendencia general de Hacienda, concierto público, para la adquisición de 500 libros para el impuesto urbano, en el próximo ejercicio de 1894, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Impuestos directos de esta misma Intendencia, bajo el tipo de pfs. 404.18, en progresión descendente.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila, 7 de Octubre de 1893.—J. Jimeno Agius. 3

Negociado 3.º—Edificios.

El día 16 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de la lancha de vapor «Adela» y sus enseres, procedentes de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 737.35 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 243 correspondiente al día 31 de Agosto del año último de 1892.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda. 3

El día 16 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2173.41 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 129 correspondiente al día 11 de Mayo de 1886.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas de esta Capital, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Obras de conservación.

Se ha terminado la limpieza de la parte interior de las calderas del Norte.

Se han practicado obras de reparación en el camino de servicio y arreglo de la bajada al río de Santolan.

Se ha hecho el retundido y enlucido de los paramentos interiores de los muros del departamento derecho de la planta baja de la casa de servicio.

Se ha hecho la reparación de varias fuentes de vecindad, limpieza de estas y de las de plazas, paseos y jardines.

Se repararon varias bocas de riego y se han corregido 12 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se rectificaron la altura de algunas cajas de registro, reemplazo de 6 defensas de madera de las mismas y se ha hecho el afirmado con piedra partida y grava de sus inmediaciones y algunos trayectos de tubería.

Se reemplazaron 5 mecanismos de fuentes de vecindad por otros de diferente sistema en el distrito de Quiapo.

Servicio á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En las dos casas de Francisco Gueriguet Villa, calle de S. Gerónimo, esquina á la de Gunao en Quiapo.

En la de D. Gregorio Sanchez Giner, calle de Galvey en Binondo.

En la de D. María Encarnación Roxas, calle de Galvey en Binondo.

En la de D. Antonio Marcaida, calle de la Concepción en Ermita.

En la de D. Carmen Barredo, calle de la Concepción en Quiapo, y

En la de D. Vicenta Gil, calle de Echague en Sta. Cruz.

Servicio público, trabajo de las máquinas, y consumo de agua.

Se ha verificado el riego en las plazas, paseos, calles y calzadas á excepción de los días en que por haber llovido no ha sido necesario.

Las dos máquinas elevatorias á la vez funcionaron los días 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29 y 30 y una sola el día 28 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 199.707 m.3 y la que de ellos ha salido para abastecer la población ha sido 190.160 m.3 quedando un promedio de 12.677 m.3 diarios. El consumo máximo tuvo lugar el día 26 con 20.590 m.3 y el mínimo el día 30 con 4.370 m.3

Lo que de orden del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 6 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Binondo, cuya obra importa según presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en 30 de Septiembre próximo pasado, la cantidad de diez mil doscientos setenta y seis pesos noventa céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional, por valor de doscientos cinco pesos cincuenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto aprobado. Al principiarse el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayunta-

miento de esta Ciudad en la *Gaceta de Manila* del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Binondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y número).
Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de los tramos y rampas del puente de Binondo.»
Manila, 3 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic en Binondo, cuya obra importa según presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en 30 de Septiembre próximo pasado, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos veintidos pesos cincuenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliego cerrado extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuatrocientos noventa y dos pesos cuarenta y cinco céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto aprobado. Al principiarse el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de con cédula personal que se exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta de Manila* del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic en Binondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta, por la cantidad de (aquí el importe en letra y número).
Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de los tramos y rampas del puente de Meisic.»
Manila, 3 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDÍOS REALENGOS.
Provincia de Tarlac. Pueblo de O'Donnell.

Don Eugenio Aquino y Rivera, solicita la adquisición de un terreno en el sitio «Mayumayuma», que linda al Norte, con terrenos del Estado; al Este, los de Antonio Austria; al Sur, estos de Antonio Austria y otros de Telesforo Yamson; y al Oeste, el barrio de Sta. Teresa; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
Manila, 6 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Isabelo Ramos Manalo, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Malapaitan Panauquijan», que linda al Norte, con terrenos del Estado; al Este, con los de Catalino Miranda; al Sur y Oeste, con otros del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de treinta quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de

sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 6 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Doña Gabina Yamson y Austria solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Añil» que linda al Norte, con terreno del Estado; al Sur, el río Caliuajin; al Sur, el monte Añil; y al Oeste, terrenos de Catalino Miranda; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de dos quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
Manila, 6 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Quirino Miranda y Austria solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Nacul», que linda: al Norte, con el río Jaluyuy; al Este, terrenos de Gabina Yamson; al Sur, otros de Catalino Miranda; y al Oeste, el estero Naculcul; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de veinte quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
Manila, 6 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Zambales. Pueblo de Subila.

Don José Custodio solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Naocsol», que linda al Norte, Este y Oeste, con los montes del Estado; y al Sur, con estos y terrenos de Guillermo Perio, entre los cuales se comprende la superficie aproximada de tres quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
Manila, 5 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de la Unión. Pueblo Naguilan.

Don Graciano Aguinaldo y Resurrección en representación de su hija Adela, solicita la adquisición de un terreno enclavado en los sitios «Palili y Disdis», que linda: al Norte, con terrenos incultos del Estado; enclavados en la falda del monte Riles; al Este, con otros terrenos incultos del Estado en la falda del monte Salab; al Sur, y Oeste, con otros terrenos incultos de los sitios de Palili y Disdis, entre estos límites, se comprende la superficie aproximada de ciento veinticinco hectáreas, según manifiesta el interesado en su instancia y dista del pueblo ocho kilómetros.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
Manila, 28 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

de Tarlac. Pueblo Victoria.

Linaro Landinguin solicita la adquisición de terreno enclavado en el sitio «Maluid» que linda con terrenos de Cirilo Pangalang...

Victorio Tacusalme solicita la adquisición de terreno enclavado en los sitios de Nibatom, Pungla y Dangla, que linda al Norte con los terrenos de caña por Cirilo Pagalangan...

la Isa. de Luzon. Pb. de Cabagan nuevo. Catalina Sicuan, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Banco» que linda con terrenos de Fructuoso Palogan...

Francisco Sicuan, solicita la adquisición de terreno enclavado en el sitio de Canzan, que linda con terrenos de Francisco Talau...

de Negros Occidental. Pueblo Manjuyod. Geneveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en «Ayonit y Visaya»...

Tampa. Y la 2.a al Nor e, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumprinton; y al Oeste, monte Antilanga...

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Table with columns: ADULTOS, PARVULOS, CEMENTERIOS. Rows include: Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos, Total. Sub-rows for V.S., H.S.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 8 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

El día 8 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Nombre de buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentación del manifiesto (Dia, Hora).

Manila, 5 de Setiembre de 1893.—El Administrador, José Viudes Giron.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance en 30 de Septiembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesos, Cént. Rows include: Accionistas, Partidas en suspenso, Delegación de Madrid, Almacenes, Tranvías y Tracción, Arnés, Billeteaje, Impresos varios, Caja, Cuentas corrientes, Cuentas provisionales, Deudores Varios, Acciones en Necesarios, Depósito Voluntarios, Capital, Fondo de reserva, Fondo de Amortización y Reparaciones, Fondo de Premios y Multas, Fondo de Fianzas, Dividendos pendientes, Cuentas diversas, Ganancias y pérdidas, Depósitos Necesarios, Depósitos Voluntarios.

S. E. ú O.—Manila, 30 de Septiembre de 1893.—El Contador.—S. Larios.—V.o B.o—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo. Por el presente, cito, llamo y emplazo á Maria Puntado natural de Meycauyan de la provincia de Bulacan...

Don Alberto Concellón y Nuffez, Juez de 1.a instancia de esta Capital que se va con los testigos acompañados por falta de Escribano de actuaciones damos fé.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Toribio Velcide, natural y vecino del pueblo de T-lamban, de este distrito, casado, de 30 años de edad, de estatura regular, cuerpo poco delgado, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz bastante grande en el cuello, lado derecho, color moreno, nariz boca y cejas regulares, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6395 por homicidio; en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Cebú 25 de Setiembre de 1893.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría.—Salvador Ponce, Apolinar Cabibit.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Ermoso, natural y vecino de Davao, de 47 años de edad casado y sin instrucción, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 6125 sobre lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Cebú á 25 de Setiembre de 1893.—Alberto Concellón.

Don Pedro Garcia Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera y de 1.a instancia interino de esta provincia, por sustitución reglamentaria, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Toribio Raboraz, de 31 años de edad, casado con F.usta Rábago, labrador, natural y vecino del pueblo de Alaminos de esta provincia, empadronado en el mismo y en la Cabecera núm. 27 que administra D. Agustín Gimenez, de estatura baja, color moreno, nariz chata, cara ovalada, pelo, cejas y ojos negros, barba y cuerpo regulares y partido el labio superior para que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente a este Juzgado, para declarar en la causa núm. 3201 que instruyo contra él mismo por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se susanciará y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.
 Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y además agentes de justicia procedan a la aprehensión, captura y remisión en su caso á este mismo Juzgado con la debida seguridad del citado procesado.
 Dado en Iba, 13 de Setiembre de 1893.—P. S.—Pedro Garcia Lopez.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Gervasio Cruces y Gamis, Juez de 1.a instancia en propiedad de la de Tárlac.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Roberta Polido, india, casada, de 24 años de edad, flandera de oficio, natural y vecina de Camiling, de esta provincia y del barangay de D. Domingo Bautista, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa número 2385 por robo contra la misma y otro. Pues de hacerlo así le administraré justicia y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Tárlac á 19 de Setiembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Romana Gabay, vecina de esta Cabecera, para que por el término de 9 días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 2417 por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, caso contrario.
 Dado en Tárlac á 29 de Setiembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez á los testigos ausentes Lorenzo de los Santos, José Pasqua, Segundo Graciano, Lorenzo Gascon, José Baldonado, Feliciano del Rosario y Felipe Guzman, todos vecinos de Moncada de esta provincia, para que en el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2126 por falsificación; percibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Tárlac á 30 de Setiembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría.—Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez al procesado ausente Francisco de la Cruz, (a) Isco, natural de Lapaz de esta provincia y vecino de Pura del Barangay de D. Juan Fabago, casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2505 por hurto, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
 Dado en Tárlac á 3 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don José Emilio Céspedes, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.
 Por la presente, cito, llamo y emplazo á Matias Policarpio (a) Dulan, indio, soltero, de más de 40 años de edad, jornalero natural y vecino de S. Luis, reo ausente de la causa número 6179 por robo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente á este Juzgado á contar y defenderse de los cargos que de dicha causa resultan, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.
 Dado en la Villa de Bacolor, Cabecera de la provincia de la Pampanga á 3 de Octubre de 1893.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Rafael Scarellas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Polcarpio (a) Dulan, indio, soltero, de más de 40 años de edad, jornalero, natural y vecino de S. Luis, reo ausente de la causa número 6180 por robo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente á este Juzgado á contar y defenderse de los cargos que de dicha causa resultan, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.
 Dado en la Villa de Bacolor, Cabecera de la provincia de la Pampanga á 3 de Octubre de 1893.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Rafael Scarellas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Anunciación, indio, casado, con Juana Mbaldo, de unos 30 años de edad, natural y vecino de Mahabacat de la cabecera núm. 4, de estatura regular, color moreno, nariz chata, ojos negros, barbilla puntiaguda, reo ausente de la causa núm. 7446 que en este Juzgado se le sigue por robo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que

contra él resultan de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.
 Dado en la Villa de Bacolor, Cabecera de la provincia de la Pampanga á 4 de Octubre de 1893.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Rafael Scarellas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez al ausente Gabriel Torno, indio, natural y vecino de Sta. Ana de esta misma provincia, casado, de 26 años de edad, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, pelo y cejas negros, ojos rasgados, boca regular, color moreno, con varios sarpullidos en la cara, hijo legítimo de Agustín Torno, y procesado en la causa núm. 8853 por robo, frustrado para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila.» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar y defenderse de los cargos que contra él mismo resultan en la espresada causa, en lo que si así le hiciere, le oiré y administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en la Villa de Bacolor á 4 de Octubre de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Don Calixto Tiangco y Escaler, Juez de 1.a instancia por S. M. de este partido judicial de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano actuario dá fé.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente D. Agapito Leño, Montero 1.º del cuerpo de Mont's del Sur de Luzon cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro término de 9 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 192 apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Daet á 9 de Setiembre de 1893 —Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Gloria (a) Purgatorio, indio, natural de Pagbilao de la provincia de Tayabas, vecino de Quilbay Camarines Sur, viudo de 60 años de edad, labrador, no sabe leer ni escribir cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca á este Juzgado ó en sus cárceles á los efectos que procedan en la causa núm. 836 que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla con lesiones, pues de hacerlo así, le oiré y le administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Daet á 13 de Setiembre de 1893.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente chino infiel Tan-Poco cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 1134 que instruyo por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Daet á 14 de Setiembre de 1893 —Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Salveria, indio, casado, de 40 años de edad, de oficio carniceiro, natural de Lucban provincia de Tayabas, Tributante en el barangay núm. 23 de este pueblo de Daet á cargo de D. Antonio Abellana hijo de D. Florentino y Martina Padrial de estatura regular, cara y cuerpo delgado, color moreno, algo calvo, con un lunar, debajo una de las dos cejas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca á este Juzgado ó en sus cárceles, á los efectos que procedan en la causa núm. 1193 que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado por homicidio, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré susanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Daet á 21 de Setiembre de 1893 —Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don Bruno Farina y Talens, Juez de 1.a instancia en propiedad de la Villa y Cabecera de Lipa, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.
 Por el presente, cito, llamo, y emplazo al ausente Pedro (a) Hugaz, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que le resultan contra él mismo en la causa núm. 2 sobre robo y atentado á un agente de la autoridad y lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz; pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Lipa, 3 de Octubre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de primera instancia de esta provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales nos tros los testigos acompañados damos fé.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente D. Ildefonso Villa, español pensuar, natural de Bienvenida de la provincia de Badajoz, vecino de Tansuan, á fin de que por término de 9 días, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 3775 por falsedad y exacciones ilegales, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.
 Dado en Tacloban, á 14 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Pedro Soldor, Abdon Marchadesch.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Alejandro Dullera y Domingo Avilar, indios, naturales y vecinos del pueblo de Leyte, labradores, soltero, de 17 años de edad, el primero, y casado de 50 años de edad, el segundo, á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este anuncio se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos, que contra ellos resultan de la causa núm. 3194 que se les sigue por hurto; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Tacloban á 22 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Soldor, Abdon Marchadesch.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eustaquio Susic, indio, soltero, de 33 años de edad, natural y vecino de Ormón labrador, hijo de Pedro y de Pascuala Sude, ya difuntos á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3387 sobre hurto, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Tacloban á 22 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Soldor, Abdon Marchadesch.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Ausente Almodín, natural y vecino de Dagami, de unos 30 años de edad, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él mismo y un desconocido por robo, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte á 22 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Pedro Soldor, Abdon Marchadesch.

Don Federico Soler y Castelló, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé.
 Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sexto Suyo (a) Titong, indio, natural de esta provincia de Samar, casado, con hijos de unos 10 años de edad, no sabe leer ni escribir es de estatura robusta, cara larga, pelo cejas y ojos negros, color blanquísimo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él mismo y un desconocido por robo, apercibido que de no verificarlo en el espresado término, se le pararán los perjuicios que haya lugar.
 Dado en C. Thalogan á 26 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Sría.—Lázaro Cruz, Tomalán.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, dictada en el día de hoy y sobre provisión de la plaza de Inépreto, queda vacante para el sueldo anual de 73 pesos, que se reemplazará por renuncia del que la ejerció, se cita, para que los que quieran desempeñar dicha plaza, comparezcan en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» se presente en este Juzgado á solicitar con los documentos que acrediten su personalidad e idoneidad.
 Tayabas y Escribanía de mi cargo á 2 de Octubre de 1893.—Gregorio Abas.

Don Pablo Nozal-da y Nozal-da, primer Teniente de Jefe de este Regimiento de Línea Balear, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.
 Por la causa seguida contra el Coronel del citado Regimiento Maturín, por el día 11 de Setiembre de 1893, se cita, para que el infrascrito Maturín, por el día 11 de Setiembre de 1893, se presente en este Juzgado, para contestar los cargos que contra él mismo y otros se siguen en esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
 Dado en Manila á 27 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Sría., Pablo Nozal-da.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.
 Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Félix Villanueva, piloto de la Marina, para que en el término de 20 días, se presente en esta Comandancia de Marina, á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.
 Manila, 4 de Octubre de 1893.—Francisco Escudero y Sagastuy.—Por mandado de su Sría., Gabriel Sugang.

Don Luis Sarela Figueroa, Comandante graduado de la Segunda Compañía del 2.º Tercio de la Guardia de Honor, para que en el término de 20 días, se presente en esta Comandancia de Marina, á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.
 Manila, 4 de Octubre de 1893.—Francisco Escudero y Sagastuy.—Por mandado de su Sría., Gabriel Sugang.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Pangagau (a) Bunga-bunga, natural de Lapaz de esta provincia y vecino de Pura del Barangay de D. Juan Fabago, casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2505 por hurto, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
 Dado en Tárlac á 3 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Pangagau (a) Bunga-bunga, natural de Lapaz de esta provincia y vecino de Pura del Barangay de D. Juan Fabago, casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2505 por hurto, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
 Dado en Tárlac á 3 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Pangagau (a) Bunga-bunga, natural de Lapaz de esta provincia y vecino de Pura del Barangay de D. Juan Fabago, casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2505 por hurto, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
 Dado en Tárlac á 3 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Pangagau (a) Bunga-bunga, natural de Lapaz de esta provincia y vecino de Pura del Barangay de D. Juan Fabago, casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2505 por hurto, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
 Dado en Tárlac á 3 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.